



RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
RADICACIÓN NO. 2021-788-00  
VERBAL SUMARIO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Procede la suscrita a realizar saneamiento dentro del presente encuadernamiento de conformidad con el artículo 132 del C.G.P, en el siguiente sentido: como quiera que en el auto de fecha 31 de enero de 2022 esto es, el admisorio de la demanda se omitió la inscripción de la presente demanda en el Registro Nacional de Automotores y en el certificado de tradición del vehículo de placas UDR 207 de propiedad del demandado EDGAR FELIPE VERGARA GUERRA identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.687.117, **DECRÉTESE** la inscripción de la demanda del vehículo de placas UDR 207 de la dirección de tránsito de Bucaramanga- Santander, de propiedad del demandado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **54** QUE SE FIJO EL DIA: 01 DE ABRIL DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
COD JUZG: 680014003014  
Bucaramanga – Santander

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424

[j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)